

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LIX

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

Número 3.015

COOP. IMPRENTA OLIMPIA
CALVO SOTELO, 10-CEUTA 1964

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción 30'00 ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo pág.). 50'00 » »
Suscripción-Anuncio 75'00 » »
Publicidad General 2'00 » línea
Ejemplares sueltos 5'00 ptas. unidad
(Timbre a cargo del público)

Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2
Apartado Correos, 303
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:

VIERNES de 12'00 a 15'00 horas.

VIERNES de 18'00 a 20'00 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 15

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Archivo-Biblioteca

(Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Biblioteca Municipal

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A
Gas Butano - Consignatarios de buques.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10

Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

19 de julio de 1984

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del pasado mes de junio, los Estatutos que han de regir el Patronato Municipal Rector del Centro Asociado en Ceuta a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan dichos Estatutos expuestos al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que el presente anuncio aparezca en el "Boletín Oficial de la Ciudad"

Los citados Estatutos podrán ser examinados en el Negociado de Cultura, sito en la calle González de la Vega, número 3 (planta primera de Galerías Apolo), en horas de oficina.

Ceuta, 13 de julio de 1984

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

Conforme:

El Alcalde,

Francisco Fraiz Armada

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del pasado mes de junio, la creación de la Residencia de la Juventud como Entidad pública y Estatutos del mismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público dichos Estatutos, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que el presente anuncio aparezca en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Los Estatutos podrán ser examinados, en horas de oficina, en el Negociado de Cultura, sito en la

calle González de la Vega, número 3 (planta primera de Galerías Apolo).

Ceuta, 13 de julio de 1984

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

Conforme:

El Alcalde,

Francisco Fraiz Armada

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

EDICTO
DON LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO,
Magistrado Juez Accidental del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta.

HACE SABER:

Que en las Diligencias Previas 754/83 seguidas por el supuesto delito de contrabando, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes:

- 32 bicicletas Mobylette marca G.A.C.
- 32 alfombras marca Samira, made in Bélgica.

Esta subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de julio de 1984, a las 11,00 horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas en que han sido evaluados tales objetos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de la subasta.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado una cantidad igual al 10 % del tipo de

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Los objetos intervenidos se encuentran depositados en los antiguos Almacenes de Carranza, sito en el Muelle Cañonero Dato, donde podrán ser examinados.

Dado en Ceuta a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

*En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que bajo el número 140 de 1982 se siguen ante este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta, don Fernando Luis Tesón Martín, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que bajo el número 140 de 1982, se siguen ante este Juzgado a instancia de Ybarrola, Depósitos de Aceite Combustible, S. A., con domicilio social en Ceuta, Avenida de España, número 11, representada por el Procurador don José Pulido Domínguez y defendida por el Letrado don Francisco Olivencia Ruiz, contra Sun Pollux, Sr. Grand Pollux Inc., S. A., United Venture Management, de Panamá, en reclamación de 9.518.163 pesetas; Olympic 88 (antes Virginia Rhea), Sres. Asiático Merinas Inc., S. A., de Panamá, en reclamación de 6.321.048 pesetas y contra Young Seagull, Sres. Brave Shipping Co., Ltd., de Liberia, sobre reclamación de 12.428.961 pesetas; que se encuentran declarados en rebeldía. Siguen los Resultandos y Considerandos y FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don José Pulido Domínguez en nombre y representación de Ybarrola, Depósitos de Aceite Combustible, S. A., contra Grand Pollux Inc. United Venture Management, Asiático Marinas Inc., S. A., y Brave Shipping Co., Ltd., como propietarios respectivamente de los buques Sun Pollux, Olympic 88 (antes Virginia Rhea) y Young Seagull, debo condenar y condeno a éstos a que paguen a aquélla, respectivamente, las cantidades de 9.518.168, 6.321.048 y 12.428.961 pesetas, intereses legales

desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no fuera solicitada la notificación personal dentro del término legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—

Fernando Luis Tesón. Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito. Y para que sirva de Cédula de Notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente que firmo en Ceuta a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
(Ilegible)

NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos que sobre declaración de pobreza se han seguido ante este Juzgado bajo el número 258 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA DE POBREZA.—En la ciudad de Ceuta a uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Habiendo visto el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Núm. Dos de esta ciudad y su partido, don Fernando Luis Tesón Martín los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador nombrado de oficio don Juan Jesús Zapico Lis, en representación de doña Manuela Fuentes Hernández, bajo la dirección del Letrado don Miguel Angel Camargo, instando la declaración de pobreza legal a dicha parte, para litigar en los autos promovidos por doña Manuela Fuentes Hernández y en los que ha sido parte el señor Abogado del Estado en la representación que le confiere la Ley, siguen los Resultandos y Considerandos y FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Juan Jesús Zapico Lis, en nombre y representación de doña Manuela Fuentes Hernández contra don Felipe Maimón Montes y contra el señor Abogado del Estado por ministerio de la Ley, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicho solicitante para litigar en juicio de divorcio con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juz-

gando, la pronuncio, mando y firmo. Fernando Luis Tesón.—Rubricado.

Y para que sirva de Cédula de Notificación, expido la presente que firmo en Ceuta a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, (Illegible)

NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos que sobre declaración de pobreza se han seguido ante este Juzgado bajo el número 14 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE POBREZA.—En la ciudad de Ceuta a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Habiendo visto el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Núm. Dos de esta ciudad y su partido, don Fernando Luis Tesón Martín, los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador nombrado de oficio doña Clotilde Barchilón Gabizón, en representación de doña María Recio Cañestro bajo la dirección del Letrado don Emilio Jalil Abumalhan instando la declaración de pobreza legal a dicha parte, para litigar en los autos promovidos por la misma doña María Recio Cañestro y en los que ha sido parte el señor Abogado del Estado en la representación que le confiere la Ley. Siguen los Resultandos y Considerandos y FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador doña Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de doña María Recio Cañestro contra don José Romero Barranco y contra el señor Abogado del Estado por Ministerio de la Ley, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicho solicitante para litigar en juicio de separación matrimonial con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Fernando Luis Tesón.—Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación, expido la presente que firmo en Ceuta a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, (Illegible)

Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Núm. Uno de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos número 132 de 1984 sobre juicio ejecutivo entre las partes que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.—En la ciudad de Ceuta a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia del Núm. Uno de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, instados por Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don José Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado don José Fernández Verdú, contra don José López Puertas y don José Escobedo Arias, mayores de edad, vecinos de Ceuta, que han sido declarados en rebeldía, FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados don José López Puertas y don José Escobedo Arias, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y, con su producto pagar al actor Banco Popular Español, S. A., la cantidad de ciento veintinueve mil setecientas una pesetas, como principal, más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.—Por la rebeldía de los demandados notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía don José López Puertas y don José Escobedo Arias, expido el presente que firmo en Ceuta a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, María Luisa Martínez

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos número 92 de 1984 sobre separación matrimonial, entre las partes que luego se hace

mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de la ciudad expresada, los presentes autos seguidos con el número 92 de 1984, sobre separación matrimonial promovidos por doña Africa Ramírez Ortiz, mayor de edad, casada, vecina de Ceuta, representada en turno de oficio por el Procurador don Eugenio Muñoz Dick y dirigida en igual turno por el Letrado don Guillermo Martínez Miguel, contra don Ermindo Luis de los Santos, mayor de edad, casado con la actora, sin profesión especial y vecino de Ceuta, declarado en rebeldía, y FALLO: Que debo desestimar como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Eugenio Muñoz Dick nombrado en turno de oficio para representar a doña Africa Ramírez Ortiz, contra don Ermindo Luis de los Santos, declarado en rebeldía y debo declarar y declaro no haber lugar a la separación matrimonial solicitada, sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis F. Zorzano Blanco. Rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.—Martínez. Rubricado.”

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma del demandado rebelde don Ermindo Luis de los Santos y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente que firmo en Ceuta a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial,
María Luisa Martínez

★ ★

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

En proceso civil de cognición número 2/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia.—En Ceuta a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don

Mariano Valriberas Acevedo, Juez de Distrito, habiendo visto por sí los presentes autos constitutivos de juicio civil de cognición seguido entre partes; de la una, como demandante, la Compañía Telefónica Nacional de España representada y dirigida por el Procurador don José Pulido Domínguez y Letrado don Rafael Sánchez de Nogués y de otra, como demandado, don Sebastián Lamorena García, declarado en rebeldía, en reclamación de 12.495 pesetas, FALLO: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Sebastián Lamorena García a que pague a Compañía Telefónica Nacional de España la suma de doce mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, intereses legales desde la fecha de sentencia y costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Valriberas. Rubricado.”

La anterior sentencia se publicó en su día.

Para notificar en edictos y estrados expido la presente en Ceuta a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
(Illegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

En proceso civil de cognición número 48/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

“En Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. La señora doña María del Pilar Ramírez Balbote, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto por sí los presentes autos, constitutivos de proceso civil de cognición seguido entre partes; de la una, como demandante, la Compañía Telefónica Nacional de España representada en autos por el Procurador don José Pulido Domínguez y dirigida por el Letrado don Rafael Sánchez de Nogués y de otra, como demandado, don Francisco Salazar Martínez, vecino de Pontevedra, declarado en rebeldía, en reclamación de 32.333 pesetas, y FALLO: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don Francisco Salazar Martínez a que pague a Compañía Telefónica Nacional de España la suma de treinta y dos mil trescientas treinta y tres pesetas, intereses legales desde la fecha de sentencia y costas del procedimiento.

La anterior sentencia se publicó en su día.

Para que conste y notificar al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
(Illegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1389 de 1982 sobre desobediencia contra Abselam Abselam Kaddur, nacido en el Biitz, de 42 años, hijo de Abselam y de Himo, soltero, sin profesión, vecino de Castillejos, en calle Número Uno, número 8, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

(Illegible)

El Juez de Distrito,

(Illegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 875 de 1983 sobre lesiones contra Juan Santiago Martín, nacido en Ceuta el 16 de mayo de 1936, hijo de Juan y de Josefa, casado, afilador, residente en Barriada Juan Carlo I, bloque 58, puerta 13, con D. N. I. núm. 45.024.405, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

(Illegible)

El Juez de Distrito,

(Illegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 377 de 1984 sobre malos tratos contra Mohamed Abdeselam Kharbach, nacido en Castillejos, de 23 años, hijo de Abdeselam y de Fátima, soltero, marinero en el barco Rosa del Mar, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

(Illegible)

El Juez de Distrito,

(Illegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 469 de 1984 sobre lesiones, ha mandado citar a Mohamed Mohamed Abdelkader para que el próximo día 20 de septiembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

(Illegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1265 de 1983 sobre imprudencia contra Hamed Benamar, con residencia en Bélgica, calle Ches de Gand 1245-

1080, conductor del coche DCT 572, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

(Ilegible)

El Juez de Distrito,

(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1265 de 1983 sobre imprudencia contra Marien Hamed Benamar, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente, ascienden a 11.900 y 730 pesetas, apercibido que si transcorre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 9 de julio de 1984

El Secretario,

(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 450 de 1984 sobre estafa, ha acordado notificar a Pedro Mérida Marchal, nacido en Espejo (Córdoba) el día 12 de diciembre de 1953, soltero, sin profesión, domiciliado en Barcelona, la sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro Mérida Marchal, como autor responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587

número 3 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio

Es copia para notificar.

Ceuta, 14 de julio de 1984

El Secretario,

(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 251 de 1984 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Gilberk Patrick Bouche, nacido en Lomé (Togo) el día 19 de octubre de 1952, hijo de Robert y de Aimee, domiciliado en Francia, Quartier Ste. Petronille en Saint Laurent du Var 06700, titular de pasaporte francés número 06.14131 la sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Gilberk Patrick Bouche, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños y lesiones, prevista y penada en el artículo 586 número 3 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, reprensión privada y privación por un mes del permiso de conducir y al pago de las costas de este juicio. Debiendo indemnizar en concepto de responsabilidad civil al perjudicado Antonio Luis Moreno Ortega en 116.809 pesetas por los daños y en diez mil pesetas por las lesiones sufridas.

Es copia para notificar.

Ceuta, 14 de julio de 1984

El Secretario,

(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 753 de 1984 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Max Hermann, nacido en Stuttgart el 25 de agosto de 1953, domiciliado en calle Langester 57 de dicha ciudad, provisto de pasaporte de la República Federal Alemana número E 2235734, la sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Max Hermann, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa

con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y pago de las costas de este juicio, debiendo indemnizar asimismo al perjudicado Mohamed Abdelkader Mohamed en concepto de responsabilidad civil en la cantidad de 8.500 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad.

Es copia para notificar.

Ceuta, 14 de julio de 1984

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 457 de 1981 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Jacinto Fernández Romero de Castilla, mayor de edad y con domicilio en Pabellones Varela, número 13-2.º, Tetuán (Marruecos), la sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jacinto Fernández Romero de Castilla, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en el caso de impago y que indemnice al perjudicado en la cantidad de 23.089 pesetas por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad y al pago de las costas causadas en este juicio.

Es copia para notificar.

Ceuta, 14 de julio de 1984

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 457 de 1981 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Mustafa El Bouzquiki, mayor de edad, casado y domiciliado en Inzouram (Alhucemas), Marruecos, la sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jacinto Fernández Romero de Castilla, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en el caso

de impago y que indemnice al perjudicado en la cantidad de 23.089 pesetas por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad y al pago de las costas causadas en este juicio.

Es copia para notificar.

Ceuta, 14 de julio de 1984

El Secretario,
(Ilegible)

Comandancia General de Ceuta

**Juzgado Togado Militar
Permanente de Instrucción**

Número 2

EDICTO

DON JOSE MONTES MIRANDA, Teniente Coronel Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2 de Ceuta,

HACE SABER:

Que por providencia dictada en la Causa número 167/83, instruida contra el Legionario Ramos Fernández Jiménez por un presunto delito de "Deserción y Fraude", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las plazas de Málaga y de Ceuta, al haber sido habido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez Togado Militar de Instr.,
José Montes Miranda

★ ★

**Servicio Municipalizado de
Abastecimiento de Aguas
de Ceuta**

ANUNCIO

A tenor de lo previsto en el apartado 1.4.º del artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, el Consejo de Administración de este Servicio Municipalizado, en reunión celebrada el día 3 de

julio ppdo., ha acordado la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de la obra de refuerzo de la valla de protección en el depósito de Loma Larga, con un presupuesto de contrata de 484.265 pesetas.

En su virtud se admiten ofertas, que se presentarán bajo sobre cerrado, hasta las 13,00 horas del día 10 de agosto del actual, en las oficinas del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta, donde se encuentra de manifiesto el expediente y las condiciones que han de regir la contrata.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de consulta prevista en el apartado 2. del artículo 117 del Real Decreto antes mencionado.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 18 de julio de 1984
El Gerente,
(Illegible)

602

ANUNCIO
A tenor de lo previsto en el apartado 1.4.º del artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de julio de 1977, se publica el presente anuncio de licitación para la contratación de la obra de refuerzo de la valla de protección en el depósito de Loma Larga, con un presupuesto de contrata de 484.265 pesetas.

Y para que conste, expide el presente en la plaza de Ceuta a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Jefe Técnico Militar de Instrucción,
José Montes Miranda

NOTIFICACION DE LICITACION

Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta

Ceuta, 18 de julio de 1984

A tenor de lo previsto en el apartado 1.4.º del artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de julio de 1977, se publica el presente anuncio de licitación para la contratación de la obra de refuerzo de la valla de protección en el depósito de Loma Larga, con un presupuesto de contrata de 484.265 pesetas.

octubre, el Consejo de Administración de este Servicio Municipalizado, en reunión celebrada el día 3 de julio ppdo., ha acordado la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de la obra de cerramiento del porche de la vivienda del guarda del Depósito de Loma Larga, con un presupuesto de contrata de 256.479 pesetas.

En su virtud se admiten ofertas, que se presentarán bajo sobre cerrado, hasta las 13,00 horas del día 10 de agosto del actual, en las oficinas del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta, donde se encuentra de manifiesto el expediente y las condiciones que han de regir la contrata.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de consulta prevista en el apartado 2. del artículo 117 del Real Decreto antes mencionado.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 18 de julio de 1984
El Gerente,
(Illegible)

(Illegible)

NOTIFICACION DE LICITACION
Cedula de Notificacion
El presente anuncio de licitación para la contratación de la obra de cerramiento del porche de la vivienda del guarda del Depósito de Loma Larga, con un presupuesto de contrata de 256.479 pesetas.

Ceuta, 14 de julio de 1984
El Secretario,
(Illegible)

NOTIFICACION DE LICITACION
CEDULA DE NOTIFICACION

El presente anuncio de licitación para la contratación de la obra de cerramiento del porche de la vivienda del guarda del Depósito de Loma Larga, con un presupuesto de contrata de 256.479 pesetas.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de consulta prevista en el apartado 2. del artículo 117 del Real Decreto antes mencionado.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

El ahorro es el camino más seguro para el bienestar personal y familiar.

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945
Agencia Urbana, 1 - Plaza Genl. Galera, Esquina G. Sanjurjo - Telfs. 512433 y 516026
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1-Telfs. 513341 y 513956
Agencia Urbana, 3 - Padre Feijóo (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 510940

Confíe sus Ahorros a una Entidad netamente Ceutí

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D.

.....

.....